

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN TÉCNICO DE RELACIONES INTERNACIONALES, MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN PARA EL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA LA ALMUNIA (EUPLA)

PRIMERA. - Número y características del puesto de trabajo

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral temporal, de los puestos de trabajo **descritos en el Anexo I**

SEGUNDA. - Procedimiento de selección

De acuerdo con el art. 61-7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el procedimiento de selección será el Concurso y consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes.

TERCERA. - Condiciones y requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener los requisitos de nacionalidad establecidos en los arts. 56 y 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida en el Anexo I para el puesto de trabajo convocado.

CUARTA. - Forma y Plazo de presentación de instancias

Las instancias serán dirigidas a la Presidencia del Patronato, presentándose en el Registro General de este Organismo o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según modelo Anexo II de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del OAL EUPLA, así como en la página web del OAL EUPLA.

A la instancia se acompañará:



- a. Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
- b. Curriculum Vitae del aspirante, justificando con copias de certificados o documentos de los méritos susceptibles de valoración.
- c. Copia del título que da acceso a la plaza
- d. Certificado de la vida laboral

QUINTA. - Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web de la EUPLA, dándose un plazo de subsanación de tres días naturales. Transcurrido el mismo se publicará lista definitiva, composición del Tribunal, y fecha de valoración de méritos.

SEXTA. - Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará integrado en la forma siguiente:

- Presidente: La Gerente de la EUPLA o persona en quien delegue.
- Vocales: El Director de la EUPLA o persona en quien delegue.
Un vocal designado por el Comité de Empresa de la EUPLA.
Un vocal designado por la gerencia, del área del conocimiento.

Nota: Uno de los vocales actuará de secretario.

El Tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, ni sin la asistencia de más de la mitad de los vocales, miembros titulares o suplentes, en su caso. No podrán formar parte de dicho tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual - ni analógicamente el personal laboral temporal.

La composición del Tribunal se hará pública en la Web de la EUPLA (www.eupla.unizar.es) y en el Tablón de anuncios del O.A.L. a efectos de posibles recusaciones a tenor de lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SÉPTIMA. - Sistema de Calificación

El Tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con la puntuación que figura en el Anexo III de estas Bases.

Según este baremo, serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

- El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.
- Los méritos alegados y posteriormente acreditados por los/las aspirantes, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos.

Según este baremo, serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los servicios prestados en otras administraciones y entidades públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la administración (o documento que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada) y certificado de vida laboral.
- Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada y certificado de vida laboral.
- La no aportación de certificado de vida laboral excluirá la valoración de este mérito.
- La no aportación de la documentación que acredite los servicios prestados excluirá la valoración de este mérito.
- Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.
- Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo en los siguientes casos:
 - o Misma especialidad profesional que la plaza a la que se opta.
 - o En los que se exija la misma titulación o titulaciones que en la plaza a la que se opta.
 - o En los que se acrediten tareas y funciones idénticas a las propias de la especialidad y/o titulación exigida para la plaza a la que se opta.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados que no sean posteriormente acreditados en el plazo conferido al efecto.

La puntuación definitiva y el orden de calificación se fijarán por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso.



OCTAVA. - Puntuación y propuesta de selección

Concluido el procedimiento, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios y página web del O.A.L. la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar al de las plazas convocadas, y propondrá el nombramiento al órgano competente.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado Experiencia.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado Formación.
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará por sorteo.

NOVENA. - Presentación de documentos y contratación

El aspirante propuesto aportará ante el Organismo Autónomo dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, los documentos acreditativos siguientes:

- a. Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
- b. Fotocopia compulsada del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, que hubiese sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- d. Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no sea aceptado por la Universidad de Zaragoza, o bien no acepte las condiciones laborales y económicas, no podrá ser contratado, en cuyo caso se procedería a la contratación por orden decreciente de puntuación.

Cumplidos los requisitos precedentes, se formalizará el contrato laboral temporal de la persona seleccionada.

DÉCIMA. - Bolsa de trabajo

Se constituirá una Bolsa de trabajo con el resto de los aspirantes que acrediten reunir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo. Se podrá utilizar para efectuar contrataciones de interinidad en los casos de vacantes en el puesto, bien por enfermedad o cualquier otra circunstancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable.

Los aspirantes que resulten requeridos por el O.A.L. EUPLA quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.



f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedarán en situación de no disponible. Para que estos integrantes sean llamados en futuros llamamientos deberán ponerse en contacto con el O.A.L. EUPLA para solicitar el cambio de situación a disponible.

De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

DECIMOPRIMERA. - Jornada Laboral

La jornada laboral será conforme al calendario docente universitario y el convenio laboral del OAL EUPLA.

DECIMOSEGUNDA. - Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Almunia de Doña Godina, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Ángel Noé Latorre Casao



ANEXO I

Puesto de trabajo que se convoca

Plaza de: Técnico de Relaciones Internacionales, movilidad y comunicación.

Titulaciones requeridas: Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Grupo	Denominación	Nº Vacantes	Acceso	Selección	Jornada
A1/A2	Técnico de Relaciones Internacionales, movilidad y comunicación	1	Libre	Concurso	Completa



ANEXO II

INSTANCIA CONVOCATORIA TEMPORAL PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE, UNA TÉCNICO DE RELACIONES INTERNACIONALES, MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA

D./D^a. _____, mayor de edad, con DNI/NIE/PASAPORTE _____ y número de teléfono _____. domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____ y correo electrónico _____,

EXPONE Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso, una plaza de Técnico de Relaciones Internacionales, movilidad y comunicación, perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral del OAL, Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina y cuya publicación ha tenido lugar en el Tablón de Anuncios del OAL EUPLA, así como en la página web del OAL EUPLA.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida para la fase de concurso.

Por todo ello, **SOLICITO**

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de Técnico de Relaciones Internacionales, movilidad y comunicación.

En La Almunia de Doña Godina, a _____ de _____ de 2024.

Firmado:

SR. PRESIDENTE DEL OAL ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA



ANEXO III

Baremo de las bases de la plaza que se convoca

FASE 1. Méritos a valorar (máximo 70 puntos). De carácter no eliminatorio.

FASE 1. Méritos a valorar (máximo 70 puntos)		
EXPERIENCIA (Máximo 40 puntos)	Experiencia en asuntos relacionados con las RRII y movilidad.	4 puntos/año. Máximo 20 puntos
	Experiencia en asuntos relacionados con la Comunicación.	4 puntos/año. Máximo 20 puntos
FORMACIÓN (Máximo 30 puntos)	Inglés	C1: 5 puntos. C2: 10 puntos
	Otros idiomas	C1 o sup: 5 puntos B2: 3 puntos B1: 2 puntos Total máx. idiomas 15 puntos
	Formación relacionada con la gestión de la comunicación	0,5 punto/5 horas. Máximo 7,5 puntos
	Formación relacionada con gestión de proyectos educativos de cooperación, relaciones internacionales y movilidad	0,5 punto/5 horas. Máximo 7,5 puntos

FASE 2. Entrevista (máximo 30 puntos). De carácter no eliminatorio. Se evaluarán las competencias y aptitudes del candidato para la comunicación oral, así como posibles aclaraciones y comprobación de los méritos y conocimientos alegados.

FASE 2. Entrevista (máximo 30 puntos)		
ENTREVISTA	Competencias y aptitudes relacionadas con Relaciones Internacionales	Máximo 15 puntos



Competencias y aptitudes relacionadas con Comunicación	Máximo 15 puntos
--	------------------

